Riohacha, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-002-2016-00018-00.- proceso VERBAL – POLADYS DAYANA VIDAL EFFER en nombre propio y de su hija menor YANNA SOFIA FRIAS VIDAL, JAZMIN LENIT EFFER HERRERA, PEDRO MANUEL VIDAL JOIRO, EURIPIDES MANUEL VIDAL EFFER, VALERIA MARGARITA VIDAL EFFER Y REMEDIOS MARÍA HERRERA contra CENTRO DE DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA CEDES LTDA, COOMEVA E.P.S., JORGE LUIS BORREGO FUENMAYOR Y HAROLD LOPEZ ROVIRA.

Vista la liquidación en costas que antecede, teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, que dicha liquidación se realizó en debida forma y que contra la presente decisión procede recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 5 del artículo 366 del CGP el juzgado dispone:

1.APRUÉBASE la liquidación en costas.

2. Levántense las medidas cautelares

3. en firme este proveído ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea72c19819e54e982cfa14ba88c0d03b8f1e1567139b7d81c8eb32111b10d9f0**
Documento generado en 08/06/2022 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica